

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, en razón a Oficio N° 2023124EE00039, de la fecha, remitatorio de nota devolutiva respecto de medida cautelar de embargo, decretada sobre el inmueble con FMI N° 124-16120, en razón a anotación previa, por cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caloto. Sírvasse proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 186
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00066-00

VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Atendiendo la información suministrada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALOTO, en virtud de la cual, se emite nota devolutiva sin que haya sido posible materializar la orden de embargo que fuera decretada mediante Auto N° 290 del 18 de mayo de 2022, respecto del inmueble identificado con FMI N° 124-16120, atendiendo a registro previo de idéntica medida que fuera decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caloto, comunicada mediante oficio N° 150 del 9 de junio de 2022.

Corresponderá entonces incorporar al plenario la comunicación aportada por dicha dependencia, Oficio N° 2023124EE00039, fechado el 27 del presente mes y año, ordenando poner en conocimiento de la activa, el comunicado de la referencia, a efectos de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

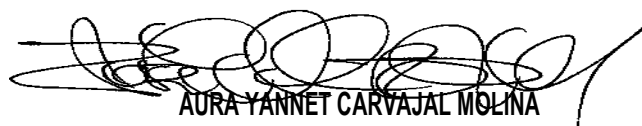
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al plenario, el Oficio N° 2023124EE00039 de la fecha, allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALOTO – CAUCA, contenido de nota devolutiva respecto de la medida cautelar que fuera decretada por este DESPACHO, en relación con el inmueble identificado con FMI N° 124-16120, lo que ha impedido ejecutar la orden de embargo reseñada en párrafos anteriores.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el comunicado N° 2023124EE00039, allegado por la ORIP Caloto, para lo de su cargo. Por Secretaría, remítase la información a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ